

PLAN RENOVE DE CALDERAS 2014

Noviembre de 2014

1.- OBJETO

El objeto del Plan de renovación de calderas de calefacción para el año 2014 – 2015 (Renove de calderas 2014), es la sustitución de instalaciones de calefacción existentes por otras nuevas con mayor eficiencia energética y mayor seguridad y la obtención de una reducción del precio final y/o incentivo del producto instalado.

Dicho Plan reconoce unas ayudas a favor del adquirente de una caldera que será financiada por el sector privado de acuerdo con las especificaciones realizadas en la cláusula quinta del convenio.

Será actuación susceptible de ayuda la sustitución de calderas en la Comunidad Autónoma de Aragón con las características y determinaciones que figuren en este Plan.

2.- PARTICIPANTES EN EL PLAN RENOVE DE CALDERAS

- 1) El Gobierno de Aragón a través del Departamento de Industria e Innovación.
- 2) El Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio e Industria.
- 3) La parte empresarial representada por:
 - a) La Federación Aragonesa de Asociaciones Provinciales Empresariales de Fontanería, calefacción, gas y Afines (FAEFONCA) y todas aquellas empresas instaladoras de calderas que se adhieran.
 - b) Los fabricantes de calderas:
ARISTON THERMO ESPAÑA, S.L.U., SAUNIER DUVAL DICOSA, S.A.U., VAILLANT, S.L., BAXI CALEFACCIÓN, S.L.U., FERROLI ESPAÑA S.L.U., TERMOCLUB, S.A., ROBERT BOSCH ESPAÑA, S.L.U. y TRADE, S.A.
 - c) Las compañías energéticas:
REDEXIS GAS ARAGÓN, GAS NATURAL DISTRIBUCIÓN SDG, S.A., REPSOL BUTANO, S.A., REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS, S.A., IBERPROPANO, S.A. y PRIMAGAS ENERGÍA, S.A.U.

No obstante, durante el periodo de vigencia del Plan Renove de calderas de calefacción, podrá incorporarse al Plan cualquier empresa (instaladores y comercios; fabricantes; y compañías energéticas) que cumpla las condiciones establecidas en el convenio y que realice su correspondiente adhesión.

Los beneficiarios usuarios, se acogerán a las ayudas a través de las empresas instaladoras de las calderas y comercios minoristas que participen en el Plan mediante la correspondiente adhesión.

Podrá adherirse al Plan RENOVE de calderas, cualquier instalador que posea la habilitación correspondiente y cualquier empresa fabricante de calderas de condensación y compañía energética suministradora de combustible, según se especifica a continuación.

Los instaladores que se adhieran al Plan RENOVE, deberán estar habilitados por el organismo competente de conformidad con el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios para ejercer la actividad de empresa instaladora en la especialidad de instalaciones térmicas en los edificios y cumplir con todos los requisitos exigidos por la correspondiente reglamentación de seguridad industrial para el ejercicio de la mencionada actividad.

Para adherirse las empresas instaladoras, los comercios minoristas y los fabricantes deberán cumplimentar, a través de la aplicación informática, el formulario que figura en el Anejo I.

La solicitud de ayuda se realizará por el instalador o comercio minorista adherido, a través del formulario que se recoge en el Anejo II del convenio, que se facilitará en los comercios minoristas y/o empresas instaladoras adheridos donde se realice la compra de la caldera.

La solicitud y la documentación que en la misma se requiere, deberá ser complementada con la documentación que se requiera en el Anejo III de conformidad con el tipo de ayuda a la que se acoja y los requisitos que ésta establece.

El instalador, anticipará el importe de la ayuda económica, subrogándose en la posición de beneficiario frente a las entidades concedentes y será el receptor de todas las ayudas dinerarias generadas en el momento de la instalación de la caldera.

3.- ACTUACIONES SUSCEPTIBLES DE AYUDAS ECONÓMICAS Y OTROS INCENTIVOS

Será actuación susceptible de ayuda, la sustitución de calderas en la Comunidad Autónoma de Aragón, por otras calderas de condensación, con una potencia máxima inferior a 70 kW y que además sean de baja emisión de NO_x, Clase 5 para combustibles gaseosos y de Clase 3 para gasoil.

Las posibles sustituciones de calderas por calderas de condensación, serán las siguientes:

- De GLP a GLP o gas natural
- De gas natural a gas natural

- De gasóleo a gas natural, GLP o gasóleo
 - Eléctricas a gas natural, GLP o gasóleo
 - De carbón a gas natural, GLP o gasóleo
-
- Todas las calderas que se instalen cumplirán, en lo referente a rendimientos mínimos exigibles, lo dispuesto en el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE) y en la normativa autonómica de desarrollo.
 - Todas las tramitaciones se harán a través de la aplicación web y las solicitudes y su gestión se realizará por las empresas instaladoras y comercios habilitados y adheridos al presente plan.
 - Sólo será susceptible de ayuda la compra cuando el lugar de recogida del aparato usado y la entrega e instalación del nuevo se realice en la Comunidad Autónoma de Aragón.
 - En ningún caso se podrá acoger a esta línea de actuación la compra de calderas que no lleven aparejada su instalación.
 - Sólo se admitirá una solicitud por persona y sólo se podrá presentar una solicitud por vivienda.
 - La caldera sustituida no podrá ser reutilizada. En este sentido, la empresa instaladora se compromete a retirar el aparato sustituido según la normativa vigente.
 - Sólo se podrán acoger al plan aquellos equipos e instalaciones debidamente legalizadas o regularizadas.
 - Con carácter general, la sustitución de calderas conllevará al menos un ahorro del 20% del consumo energético.
 -

En caso de discrepancia sobre si un determinado aparato está o no incluido en cualquiera de los tipos susceptible de ayuda, será en último caso el criterio de FAEFONCA el que prevalecerá.

4.- AYUDAS ECONÓMICAS Y OTROS INCENTIVOS

Calderas		
Instaladores/Comercios adheridos	Fabricantes *	Compañías distribuidoras/suministradoras
65 €	65 €	**

* Ver condiciones según empresa en Anejo III: BAXI CALEFACCIÓN S.L.U., SAUNIER DUVAL DICOSA, S.A.U., VAILLANT S.L., ARISTON THERMO ESPAÑA, S.L.U FERROLI ESPAÑA S.L.U., TERMOCLUB, S.A. y ROBERT BOSCH ESPAÑA, S.L.U., TRADE, S.A.

** Ver condiciones según compañía en Anejo III: REPSOL BUTANO, S.A., PRIMAGAS ENERGÍA, S.A.U., IBERPROPANO, S.A., GAS NATURAL DISTRIBUCIÓN SDG, S.A., REDEXIS GAS ARAGÓN y REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS, S.A.

5.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarias de las ayudas las personas físicas o jurídicas de naturaleza privada. Estas personas se acogerán al régimen de ayudas a través de las empresas instaladoras y comercios, que participen en el plan de renovación mediante la correspondiente adhesión.

Las empresas instaladoras o comercios adheridos anticiparán el importe de la ayuda que se conceda subrogándose en la posición de beneficiario en relación con las entidades concedentes, siendo el perceptor de los fondos hasta el momento de la instalación de la caldera.

En el ámbito de este convenio, se entiende como empresa instaladora, aquella persona física o jurídica que realiza el montaje y la reparación de las instalaciones térmicas en el ámbito del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE).

6.- ADHESIÓN DE EMPRESAS INSTALADORAS Y COMERCIOS AL PLAN RENOVE 2014

Podrán adherirse al plan, tanto empresas instaladoras en el ámbito del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios que ejerzan su actividad en Aragón, como los comercios con domicilio fiscal, sede social o al menos un establecimiento comercial en Aragón, siempre y cuando estos comercios actúen en colaboración con una empresa instaladora, que será quien se ocupe de la instalación del equipo. Tanto si las empresas instaladoras actúan independientemente, como si lo hacen en colaboración con un comercio, deberán igualmente tener domicilio fiscal, sede social o al menos un establecimiento en Aragón.

Todos los interesados, deberán estar habilitados por el organismo competente para ejercer la actividad de empresa instaladora en la especialidad de instalaciones térmicas en los edificios y cumplir con todos los requisitos exigidos por la correspondiente reglamentación de seguridad industrial para el ejercicio de la mencionada actividad, según se recoge en el Anejo I.1.1 del presente Plan.

El procedimiento para la adhesión es el siguiente:

a) Las nuevas empresas instaladoras y comercios que deseen participar en el plan, deberán hacer entrega a FAEFONCA de la Ficha de Adhesión debidamente cumplimentada y con la documentación requerida, según el modelo que se adjunta en el Anejo I.1, a través de la web de la campaña: www.renovearagon.com. Las adhesiones podrán producirse durante la vigencia del Plan Renove de calderas 2014.

En el caso de comercios, en la mencionada ficha se indicará la relación de empresas instaladoras colaboradoras del comercio.

b) La adhesión comercial al plan no se producirá hasta el momento en el que FAEFONCA dé su aceptación mediante la asignación individual a la empresa instaladora o comercio de su propio código de adhesión.

c) A cada empresa instaladora y comercio adherido se le asignará además un usuario y contraseña unipersonal que le permitirá el acceso al módulo de reserva y gestión de ayudas.

d) Las adhesiones podrán realizarse conjuntamente por parte de una cadena comercial, pero deberá en todo caso incluirse la relación de los establecimientos que aglutina dicha adhesión, incluyendo los datos de dichos comercios y empresas instaladoras (incluido el NIF).

7.- COMPROMISOS DE LAS EMPRESAS INSTALADORAS Y COMERCIOS ADHERIDOS

Las empresas instaladoras y comercios adheridos, o que colaboren a través de un comercio adherido al Renove, asumirán los siguientes compromisos:

a) Colaborar activamente en la difusión y desarrollo de los objetivos del Plan Renove de calderas 2014. A tal efecto se comprometen a:

- Difundir en sus establecimientos la existencia del plan y especificaciones técnicas de las calderas susceptibles de ayuda.

- Informar y sensibilizar a los compradores acerca de la importancia del ahorro y la eficiencia energética
- Favorecer la venta de las calderas objeto de las ayudas.

b) Respecto de la información comercial y publicitaria de las calderas, deberá figurar los beneficios derivados del Plan Renove. Asimismo se hará referencia al ahorro energético asociado al incentivo.

La publicidad del Plan Renove 2014 que pudiera realizarse, deberá cumplir con las normas específicas o institucionales de cada una de las partes firmantes del convenio.

c) Las empresas instaladoras y los comercios adheridos aceptarán un sistema de seguimiento y control del Renove por parte de FAEFONCA, en relación con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio.

d) Cumplimentar los formularios de solicitud de ayuda de acuerdo con lo previsto en el apartado siguiente.

e) Entregar una copia de la solicitud de ayuda al beneficiario.

f) Vender en el marco de la iniciativa, únicamente los equipos que cumplan con las características establecidas en el apartado 'Actuaciones susceptibles de ayuda, ayudas económicas y otros incentivos'.

g) Aplicar los descuentos definidos en el Plan conforme a lo establecido en el apartado correspondiente.

h) Retirar la caldera sustituida para su posterior reciclado según lo establecido en la normativa vigente. Deberán aportar certificación expedida por gestor de residuos autorizado acreditativa de la entrega, por parte de la empresa instaladora, de la caldera sustituida, para su gestión como residuo, en la que se identificará debidamente la caldera sustituida (al menos, marca y modelo), su procedencia, fecha y lugar de la entrega.

i) Aportar la documentación justificativa exigida en este convenio ante FAEFONCA

8.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y ADQUISICIÓN DE CALDERAS

1. Con carácter general el plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la firma de este Convenio hasta el momento en que se produzca el agotamiento de las disponibilidades presupuestarias existentes destinadas al efecto y, en todo caso, hasta el día 31/03/2015. En el supuesto que de las disponibilidades presupuestarias existentes se agoten antes de la fecha final indicada para la presentación de solicitudes, FAEFONCA hará pública esta circunstancia mediante anuncio en la web. En este caso, las empresas instaladoras y comercios adheridos deberán retirar la información comercial y publicitaria relativa al Plan.

2. La tramitación de la presentación de las solicitudes de ayuda se efectuará por la empresa instaladora o comercio adherido, que deberá verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este convenio y disponer y comunicar a FAEFONCA una dirección de correo electrónico para la gestión administrativa de las actuaciones que exija el Plan de renovación.

3. El procedimiento de presentación de solicitudes de ayuda y adquisición de calderas será el siguiente:

a) El interesado se dirigirá a la empresa instaladora o comercio adherido donde se le indicará, en función de la marca de la caldera y compañía de energía, los tipos de ayuda e incentivos a los que puede acceder.

b) La empresa instaladora o comercio adherido y el comprador, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos indicados en el presente convenio, cumplimentarán el formulario de solicitud de ayuda, según los modelos disponibles a través de la aplicación informática.

El comprador rellenará sus datos dando su conformidad a través de la firma por triplicado del formulario de solicitud de ayuda - un ejemplar para el comerciante/instalador, uno para el comprador y otro para FAEFONCA-.

c) Solicitada la ayuda y previa verificación de la existencia de crédito disponible, a través del procedimiento telemático diseñado para este fin, se asignará un código de validación por el que se reservará la cuantía correspondiente.

d) Una vez asignado el código e instalado el equipo, la empresa instaladora o, en su caso, el comercio adherido cobrará al beneficiario (cliente) el precio del equipo con el descuento que le corresponda.

9.- JUSTIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN SUSCEPTIBLE DE AYUDA POR PARTE DE LAS EMPRESAS INSTALADORAS Y COMERCIOS ADHERIDOS

1. La justificación de la ejecución de la actuación susceptible de ayuda se efectuará por parte de la empresa instaladora o el comercio adherido ante FAEFONCA hasta el día 15 de abril del 2015, éste inclusive.

Dentro de dicho plazo, las empresas instaladoras o los comercios adheridos podrán realizar justificaciones al ritmo de ejecución de las acciones susceptibles de ayuda. Abonándose la ayuda por cuantía equivalente a la justificación presentada conforme al procedimiento establecido en el presente Anexo.

2. La obligación de justificación se efectuará mediante la aportación de la siguiente documentación:

a) Formulario de solicitud de ayuda debidamente cumplimentada y firmada, según Anejo II.

b) Duplicado o copia de la factura de venta e instalación del equipo que contendrá al menos:

- Número de factura.
- Fecha de venta/instalación.
- Datos de la empresa instaladora o comercio adherido: Nombre y NIF/CIF, según el caso.
- Datos del comprador: Nombre, NIF o DNI en el caso de personas físicas, teléfono y firma del comprador.
- Datos de la caldera: Marca y modelo.
- Dirección de instalación de la caldera.
- Desglose del coste del equipo, del coste de la instalación e IVA. Se especificará el importe de la caldera y el de mano de obra. Asimismo, la factura contemplará la contribución del “Plan Renove de calderas 2014”.
- Sello del comercio o empresa instaladora.

c) Documento que indique las especificaciones técnicas del aparato, en el que se verifique el cumplimiento de las características del equipo para la concesión de la ayuda.

- d) Copia del Certificado de instalación de acuerdo a la normativa de seguridad industrial en el ámbito de las instalaciones térmicas en los edificios (formulario C0009A). En el caso de que sea preceptiva su presentación en el órgano u organismo competente, deberá aportarse la copia del documento presentado, con el sello del órgano u organismo.
- e) Fotografía del espacio donde se observe la caldera a sustituir, previa retirada de los equipos en su ubicación original, y fotografía del espacio donde se observe el nuevo equipo instalado.
- f) Justificante del pago realizado por el adquirente de la caldera.
- g) Certificado de entrega del aparato a gestor autorizado de residuos. Deberán aportar certificación expedida por gestor de residuos autorizado acreditativa de la entrega, por parte de la empresa instaladora, de la caldera sustituida, para su gestión como residuo, en la que se identificará debidamente la caldera sustituida (al menos, marca y modelo), su procedencia, fecha y lugar de la entrega. En el caso de sustitución de caldera colectiva por calderas individuales será necesario que el instalador encargado de su retirada facilite al resto de los instaladores implicados o a FAEFONCA un justificante que demuestre la correcta gestión de dicha caldera.
- h) En el caso de que la Compañía Energética sea REDEXIS GAS ARAGÓN o GAS NATURAL DISTRIBUCIÓN SDG, S.A., copia del expediente completo (tramitación y pago) de que el instalador pertenece a la Oferta Pública realizada por dicha compañía.

Además de los requisitos particulares que los fabricantes y compañías energéticas establecen según el Anejo III.

10.- GESTIÓN DE SOLICITUDES Y PROCEDIMIENTOS DE PAGO

1. La competencia para la gestión de estas ayudas corresponderá a la Federación Aragonesa de Asociaciones Provinciales Empresariales de Fontanería, Calefacción, Gas y Afines (FAEFONCA).
2. FAEFONCA procederá a la revisión de las solicitudes presentadas con la documentación requerida y procederá a la validación de las mismas siguiendo los criterios establecidos en el presente convenio.
3. Una vez validadas FAEFONCA validará los importes correspondientes a las empresas instaladoras y comercios adheridos siendo los fabricantes y las compañías energéticas las

que procederán al abono a la cuenta bancaria del instalador que a tal efecto habrán facilitado los mismos en su Ficha de Adhesión.

4. Los pagos podrán realizarse de acuerdo al ritmo de ejecución del plan, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada, una vez concedida la ayuda.

5. La fecha límite para la realización de solicitudes será el 31 de marzo de 2015 y la fecha límite para la presentación de las justificaciones será el 15 de abril de 2015, fecha de finalización del Convenio, tal y como se indica en el mismo.